

21 de diciembre de 2020

SOP-CS-GC-387-2020

PRIMER PLIEGO DE ACLARACIONES Y MODIFICACIONES CONCURSO PRIMARIO 11-2020

CONTRATACION DE SERVICIOS DE CORTA Y RECONEXIÓN EN AGUA POTABLE CON CARACTERISTICAS SEGÚN DEMANDA

Con la intención de contar con un pliego de condiciones técnicas idóneo para la determinación del objeto contractual, la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, presenta las siguientes modificaciones y aclaraciones al pliego de condiciones técnicas del concurso de referencia:

1. Se modifica el Cartel Técnico, en el capítulo III, punto 2, **Especificaciones del Servicio a Contratar**, donde se lee:

Punto 2. La responsabilidad del contratista alcanza los 6 meses **después de ejecutada la reconexión**, en consecuencia, cuando se presente una avería, ésta será responsabilidad del adjudicatario quien deberá asumir todos los costos de la reparación requeridos (incluyendo los materiales y mano de obra). De esto quedará eximido únicamente en aquellos casos en que el contratista al momento de ejecutar la **desconexión** haya manifestado la existencia de una avería y lo haya demostrado así al inspector. En este caso, la ESPH S.A. asumirá los costos de la reparación.

El oferente deberá presentar certificaciones de Empresas o lugares en los que ha realizado labores afines donde se indique y demuestre la experiencia en años de realizar este tipo de labor, la misma debe indicar dirección, número de teléfono, dirección electrónica y nombre del contacto, la cual será muy importante como factor de calificación; Ya sea persona física o jurídica. Será una condición obligatoria para el oferente que al momento de presentar su nómina al menos cuatro personas tengan más de 2 años de experiencia en labores de suspensiones y reconexiones

en hidrómetros y título técnico en fontanería de una institución reconocida. Es requisito indispensable que la persona física o jurídica (oferente) tenga no menos de 5 años de experiencia en este tipo de labores.

Se deberá leer en adelante:

Léase correctamente **“después de ejecutada la orden de trabajo de los diferentes conceptos”**

Léase correctamente **“orden de trabajo”**

2. Se aclara que, en el **CAPITULO 3. PUNTO 2.** “Especificaciones del servicio a contratar”, en este punto y de conformidad con lo que se establece y para cada caso particular (orden de trabajo ejecutada) donde se suscite un incidente, será analizado, verificado y evidenciado por el inspector de la Unidad de Control de Cuentas y se determinará si procede o no responsabilidad al proveedor por lo que para todo caso de proceder será conforme se establece tanto en el contrato firmado por las partes (ESPH S.A. y Proveedor) como en el cartel correspondiente.
3. Se aclara que, **en el PUNTO 5.”Horario”**- Referente a este punto, no ha habido variación de horarios, este se mantiene como se indica en el cartel **Concurso Primario 11-2020** vigente a la fechas, el mismo es conforme a las necesidades de la ESPH S.A.

Six*-" El servicio deberá brindarse de lunes a domingo a partir de las 07:00 a.m., hasta concluir la ejecución de la totalidad del trabajo de reconexión de los servicios suspendidos, comunicados al contratista diariamente, incluyendo las órdenes correspondientes al último corte a efectuarse a las 5:30 p.m. de lunes a domingo. Todas las órdenes de trabajo deberán quedar ejecutadas el mismo día de emitidas, en caso de existir algún inconveniente para ejecutar la orden deberá mediar justificación de peso e informar inmediatamente a Control de Cuentas o a Call Center según corresponda, caso contrario se procederá con lo que corresponda a multas y sanciones. Las actividades de desconexión se realizarán de lunes a viernes a partir de las 07:00 a.m., con el objeto de que bajo ningún concepto, quede pendiente ninguna reconexión que haya sido cancelada y comunicada al contratista. En caso de que la ESPH S.A. lo requiriera, posteriormente a la adjudicación de este

cartel, el adjudicatario deberá realizar suspensiones y reconexiones los días sábados y domingos, hasta completar las órdenes que se le sean comunicadas para su ejecución. En aquellas situaciones, en que se compruebe que una orden de reconexión, debidamente tramitada y cancelada dentro del horario antes establecido, no ha sido ejecutada correctamente, será responsabilidad del adjudicatario, solventar de manera inmediata dicha situación, inclusive fuera del horario ya mencionado. Por lo tanto, el adjudicatario, deberá presentar un número telefónico y un correo electrónico de emergencia, que permita brindar atención inmediata a estos casos.

4. Se aclara que, en el **CAPITULO V “Multas”** – Al igual que en los puntos anteriores, se mantiene lo estipulado tanto en el cartel para contrataciones como en el contrato firmado por las partes, la finalidad de lo dispuesto en el mismo es asegurarse que tanto de parte del proveedor como sus colaboradores tengan siempre presente que representan la imagen de la ESPH S.A. en la realización de las labores de campo, por lo que en la ejecución de las ordenes de trabajo debe mantenerse la asertividad, excelente trato para con los clientes y el correcto manejo de los activos de la ESPH S.A., de ahí la razón y lo considerado para efectos de multas. En este apartado se especifica los conceptos considerados para el cálculo de la multa conforme se muestra en a la tabla:

SERVICIOS	
DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO
Suspensión (corta) de Medidor	*
Reconexión de Medidor	*
Retiros del Medidor	*
Reinstalación del Medidor	*
Otros trámites de la UEN C (Ordenes Fallidas)	*
Suma Total:	= X 4 VECES

5. Se aclara que, La responsabilidad del contratista alcanza los 6 meses después de ejecutada la reconexión, en consecuencia, cuando se presente una avería, ésta será responsabilidad del adjudicatario quien deberá asumir todos los costos de la reparación requeridos (incluyendo los materiales y mano de obra). De esto quedará eximido únicamente en aquellos casos en que el contratista al momento de ejecutar la desconexión haya manifestado la existencia de una avería y lo haya demostrado así al inspector. En este caso, la ESPH S.A. asumirá los costos de la reparación.
El oferente deberá presentar certificaciones de Empresas o lugares en los que ha realizado labores afines donde se indique y demuestre la experiencia en años de realizar este tipo de labor, la misma debe indicar dirección, número de teléfono, dirección electrónica y nombre del contacto, la cual será muy importante como factor de calificación; Ya sea persona física o jurídica. Será una condición obligatoria para el oferente que al momento de presentar su nómina al menos cuatro personas tengan más de 2 años de experiencia en labores de suspensiones y reconexiones en hidrómetros y título técnico en fontanería de una institución reconocida. Es requisito indispensable que la persona física o jurídica (oferente) tenga no menos de 5 años de experiencia en este tipo de labores.
6. Se aclara que, **CAPITULO 3. PUNTO 2.** “Especificaciones del servicio a contratar”, en este punto y de conformidad con lo que se establece y para cada caso particular que se suscite, será analizado, verificado y evidenciado por el inspector de la Unidad de Control de Cuentas y se determinará si procede o no responsabilidad al proveedor por lo que para todo caso de proceder será conforme se establece tanto en el contrato firmado por las partes (ESPH S.A. y Proveedor) como en el cartel correspondiente.

La presente modificación, se sobrepone a cualquier indicación en contrario establecida en el Cartel.

El resto del cartel permanece invariable.

Es todo.

Atentamente,

Randall Lobo Cordero
Administración de Contratos y Gestión de Compras

Copia: Guillermo Araya Quesada
Angel Perez Carvajal
Maritza Ulate Vargas
<Digite las copias externas aquí>
Anexos: Sin anexos
Creado por Sileny Quesada Sánchez